I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPTO.EDUCACION MUNICIPAL SUB-DEPTO. DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUILLON, MAYO 09 DEL 2013.-

VISTOS:

- El Contrato de fecha 07 de mayo de 2013.

- La Ley Nº 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L Nº1/19.704 de 2002.

DECRETONº 379:

- 1.- APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y don EDUARDO ASTETE MEZA, de fecha 09 de mayo de 2013.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley Nº 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ALCALDE

GYHRA SOTO

CALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

AGS/ECHV/UZG/OIG/LKJ/jha. DISTRIBUCION:

- Sub-Depto. Finanzas DAEM
- Sub-Depto. Personal DAEM
- Unidad Educativa
- Cc. Archivos Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 09 de mayo del 2013, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N°3.614.073-9, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y don Eduardo Antonio Astete Meza, Cedula de Identidad N°17.541.158-5, domiciliado, Las Araucarias #523, de la comuna de Quillón, en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, don Eduardo Astete Meza, en su calidad de Encargado de Enlace, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela G-353, el siguiente trabajo:

- -Apoyar la labor pedagógica del docente en el Laboratorio de Informática.
- -Apoyar a los alumnos, en el control de disciplina, trabajos de investigación, en la lectura y en las actividades de aprendizaje en general.
- -Velar por la mantención, el orden, limpieza y la seguridad de los alumnos en dependencias del Laboratorio de Informática.
- -Participación en las actividades de la escuela en general, tanto extra programáticas como las definidas por la Dirección del Establecimiento y que sean propias del proceso enseñanza aprendizaje.



TERCERO: La Municipalidad, pagara a la contratado, don Eduardo Astete Meza, como honorarios la suma de \$191.667 (ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensuales, haciendo un total de 44 horas mensuales. La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

<u>CUARTO</u>: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por el docente, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del establecimiento educacional.

SEXTO: El contrato comienza a regir desde el 09 de mayo de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2013.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si don Eduardo Astete Meza, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara al contratado los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir don Eduardo Astete Meza a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

EDVARDO ASTETE MEZA

CONTRATADO

TO GYHRA SOTO

ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETABIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

1